



Resolución de Gerencia General

N°0029-2016-CETICOS PAITA

Paita, 09 de mayo de 2016

VISTO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C., de fecha 02 de mayo del 2016, contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2016-CETICOS PAITA, de fecha 19 de abril del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 001-2015-CETICOS PAITA, de fecha 22 de octubre del 2015, se adjudicó en cesión en uso a la empresa STEEL FRAMING PERU S.A.C, el Lote N° 7 de la Mz. "A", con un área total de 1,400 m² en CETICOS PAITA, a fin que desarrolle la Actividad de manufactura y producción de fabricación de acero liviano preformado en frío, orientado a la construcción de edificaciones, suscribiéndose un contrato hasta el 31 de diciembre del 2022, pagando la suma de US\$ 1,120.00 mensuales, conforme aparece del contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, de fecha 30 de octubre del 2015;

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 026-2016-CETICOS PAITA de fecha 19 de abril de 2016, se procedió a resolver el contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, celebrado con fecha 30 de octubre del 2015;

Que, la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C., mediante Carta de fecha 02 de mayo de 2016, interpone Recurso de Reconsideración, ofreciendo como prueba nueva el Boucher de pago efectuado por la suma de US\$ 3,550.40, depositado con fecha 29 de abril del año en curso, cancelando los 3 meses de cesión en uso que venía adeudando, por lo que solicita revocar la resolución de Gerencia General N° N° 026-2016-CETICOS PAITA de fecha 19 de abril del 2016;

Que, mediante Informe 013/2016-OGA-CETICOS PAITA de fecha 09 de mayo de 2016, señala que a la fecha, la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C., ha cancelado la deuda total ascendente a la suma de US\$ 3,550.00 , por lo que sugiere revocar dicha resolución;

Que, el artículo 208 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C., al haber procedido a la cancelación de la deuda total, desaparece la causal de falta de pago tipificada en la Cláusula Décima numeral 10.1 inciso a) de su contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, por lo que siendo ello así, procede amparar su Recurso de Reconsideración presentado, basado en nueva prueba;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF y el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C de fecha de fecha 02 de mayo de 2016, contra la Resolución de Gerencia General N° 026-2016-CETICOS PAITA, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 026-2016-CETICOS PAITA, de fecha 19 abril del 2016, manteniendo vigente su Contrato de Cesión en Uso N° 002-2015-CETICOS PAITA, suscrito con fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa STELL FRAMING PERU S.A.C así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

